ESTUDIO PREVIO OTRO SI N°1

OTROSI 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE.

FECHA ELABORACIÓN	Julio 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCION DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO EL CEDRO Y PUEBLITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE RIESGO
PLAZO DE EJECUCIÓN	(06) MESES
VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.980.404.125,61) OBRA: 4.336.409.207 INTERVENTORIA: 364.302.568 HONORARIOS + IVA: 279.692.350,61

RESERVA INICIAL			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
269	30/01/2026	$ 780.404.125,61	$ 704.660.913,61
270	30/01/2026	$ 4.275.743.212,00	$ 4.275.743.212,00
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	
3A.2.3.2.02.02.008.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
269	30/01/2026	$ 780.404.125,61	$ 704.660.913,61
270	30/01/2026	$ 4.275.743.212,00	$ 4.275.743.212,00
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	
3A.2.3.2.02.02.008.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	

1. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACION.***

Entre el municipio de Yarumal y la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, se suscribió el contrato de referencia, con una duración de seis (06) meses, cuyo plazo de terminación se encuentra previsto para el día 01 de septiembre de 2026, y de acuerdo a oficio remitido por la supervisión el 16 de julio de 2026, se solicita modificar la forma de pago y prorroga al contrato interadministrativo de la siguiente manera:

- **MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:**

El contrato se encuentra establecido un único pago de la siguiente manera, *A). DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: Se realizará un (1) único desembolso por el valor total de los recursos administrar y que asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($4.700.711.775), una vez se cuente con la legalización del contrato, firma del acta de inicio.*

Por lo anterior se solicita que se realice una modificación a la forma de pago toda vez que los recursos provienen de una cofinanciación de la gobernación de Antioquia y recursos propios del municipio de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura de la siguiente manera, a saber:

- **A) *DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR***:

- Pago anticipado del 5% de los recursos del valor total del contrato los cuales corresponden a DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($216.820.460,35).

- Pago del 95% estará sujeto al avance las actas parciales mediante aprobación por parte de la supervisión del municipio y Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO UNO: EDENORTE, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de

los recursos a administrar, destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO DOS: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Yarumal y deberán ser reintegrados al mismo.

PARÁGRAFO TRES: Los recursos a administrar no se gravarán con ningún tributo. EDENORTE reembolsará a El Municipio la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar ý los recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO CUATRO. En todo caso los desembolsos o pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos ý según el PAC del Municipio.

B) DE LOS HONORARIOS E IVA DE HONORARIOS: Se hará un pago inicial equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los honorarios pactados a favor de EDENORTE, una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inició de ejecución en la plataforma SECOP II, y el valor restante por actas parciales de avance.

PARÁGRAFO UNO: Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio.

PARÁGRAFO DOS. Se justifica el pago inicial del 40% de los honorarios a EDENORTE, en los gastos operativos que debe asumir EDENORTE luego de suscribir el contrato para seleccionar el proveedor o colaborador idóneo para ejecutar las labores de vigilancia requeridas, además de los gastos administrativos inherentes para iniciar la ejecución de la administración delegada contratada.

PARÁGRAFO TRES. Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el o los contratos que respalden la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUATRO: El porcentaje restante de honorarios, serán respaldados con factura de cobro e informe de avance de actividades de obra.

Por su parte el supervisor del contrato y/o convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con

las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y/o convenio.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

- **SOLICITUD DE PRORROGA**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la entidad EDENORTE no había realizado la contratación del ejecutor de la obra ni de la interventoría, así como que la entidad financiadora, Gobernación de Antioquia, se encontraba adelantando la evaluación técnico-económica necesaria para autorizar el inicio de las obras, se generó un retraso en la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el presupuesto presentado a la Gobernación de Antioquia contempló un plazo de ejecución de obra de nueve (09) meses y un (01) mes adicional para la liquidación del contrato para interventoría. Sin embargo, debido a que la contratación del ejecutor solo pudo materializarse en el mes de junio, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un término de siete (07) meses y veinticuatro (24) días, fijando como nueva fecha de terminación el 25 de mayo de 2027

Desde la supervisión se considera viable realizar la modificación de la forma de pago y la prórroga del contrato, toda vez que estas se encuentran debidamente justificadas y resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en atención a las circunstancias que dieron lugar al retraso en el inicio de las actividades y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la culminación del proyecto.

1. FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE LA NECESIDAD EXPUESTA:

La satisfacción de la necesidad expuesta se logra a través de la celebración del OTROSI 001 para modificar la forma de pago, así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura de la siguiente manera, a saber:

- **A) *DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR***:

- Pago anticipado del 5% de los recursos del valor total del contrato los cuales corresponden a DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($216.820.460,35)

- Pago del 95% estará sujeto al avance las actas parciales mediante aprobación por parte de la supervisión del municipio y Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO UNO: EDENORTE, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos a administrar, destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO DOS: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Yarumal y deberán ser reintegrados al mismo.

PARÁGRAFO TRES: Los recursos a administrar no se gravarán con ningún tributo. EDENORTE reembolsará a El Municipio la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar ý los recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO CUATRO. En todo caso los desembolsos o pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos ý según el PAC del Municipio.

B) DE LOS HONORARIOS E IVA DE HONORARIOS: Se hará un pago inicial equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los honorarios pactados a favor de EDENORTE, una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inició de ejecución en la plataforma SECOP II, y el valor restante por actas parciales de avance.

PARÁGRAFO UNO: Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio.

PARÁGRAFO DOS. Se justifica el pago inicial del 40% de los honorarios a EDENORTE, en los gastos operativos que debe asumir EDENORTE luego de suscribir el contrato para seleccionar el proveedor o colaborador idóneo para ejecutar las labores de vigilancia requeridas, además de los gastos administrativos inherentes para iniciar la ejecución de la administración delegada contratada.

PARÁGRAFO TRES. Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el o los contratos que respalden la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUATRO: El porcentaje restante de honorarios, serán respaldados con factura de cobro e informe de avance de actividades de obra.

Por su parte el supervisor del contrato y/o convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y/o convenio.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

La satisfacción de la necesidad expuesta se logra a través de la celebración del OTROSI 001 para prorrogar hasta el 03 diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la entidad EDENORTE no había realizado la contratación del ejecutor de la obra ni de la interventoría, así como que la entidad financiadora, Gobernación de Antioquia, se encontraba adelantando la evaluación técnico-económica necesaria para autorizar el inicio de las obras, se generó un retraso en la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el presupuesto presentado a la Gobernación de Antioquia contempló un plazo de ejecución de obra de nueve (09) meses y un (01) mes adicional para la liquidación del contrato para interventoría. Sin embargo, debido a que la contratación del ejecutor solo pudo materializarse en el mes de junio, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un término de siete (07) meses y veinticuatro (24) días, fijando como nueva fecha de terminación el 25 de mayo de 2027. La supervisión aclara que se emite ACTA COMFIS con autorización de constitución de vigencias de ejecución contractual al año 2027.

2. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Para el presente OTROSI 001 NO requiere adición presupuestal

3. TIEMPO ESTIMADO DE LA PRÒRROGA

Para el presente OTROSI N°1 se requiere prorrogar el tiempo de ejecución contractual, de siete (07) meses y veinticuatro (24) días, fijando como nueva fecha de terminación el 25 de mayo de 2027

4. GARANTÍAS

Para el OTROSI 001 resultante del presente estudio previo de justificación se requiere que los Contratistas seleccionados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, actualicen las respectivas garantías de acuerdo a lo versado por la "Cláusula vigésima – Garantías", del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-006-2026.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Contrato y su modificación se fundamenta en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Se aclara que el OTROSI 001 resultante del presente estudio previo de justificación se realizará con el mismo contratista conforme a lo establece el Decreto 1082 de 2015, esto es con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, identificada con NIT. 901.831.522 - 7y representada legalmentepor la señora NATALIA MAZO BALBIN, identificada con C.C. 1.042.773.044 de Yarumal.

7. RIESGOS PREVISIBLES

Los mismos del contrato inicial.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a lo diez (17) días del mes de Julio de 2026.

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Secretario de Infraestructura Física

Firma: Jennifer Correa Romero	Firma:	Firma:
Proyectó: Jennifer Correa Romero	Revisó: Juan David Uñates Villegas	Revisó: Juan David Uñates Villegas
Cargo: Contratista – Profesional Apoyo Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.